

 Asamblea <small>DEPARTAMENTAL</small> de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 1 de 6

RESOLUCIÓN No 85 de 2023

(04 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA, SE DA TRÁMITE A UNA RECUSACIÓN Y SE SUSPENDE EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER 2022-2025

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 300 de la Constitución Política Colombiana, numeral 8 del artículo 19 y artículo 32 de la Ley 2200 de 2022 y Ordenanza N.º 045 de 2022, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Santander, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 272 de la Constitución Política consagra que corresponde a las Asambleas Departamentales elegir al Contralor Departamental, de los resultados obtenidos por convocatoria pública, conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política establece que los Contralores Departamentales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, de la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública.
3. Que la Ley 1904 de 2018 establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República, y estas, según el artículo 11 de la misma ley, son aplicables a los procesos de elección de contralores del nivel territorial.
4. Que el Acto Legislativo 04 de 2019 reformó el Régimen de Control Fiscal previsto en la Constitución Política de Colombia.
5. Que el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 estableció que la Contraloría de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.
6. Que, en cumplimiento del artículo anteriormente citado, la Contraloría General de la República expidió la Resolución 0728 de 2019 "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales".

 Asamblea de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 2 de 6

7. Que la Resolución 034 del 27 de agosto de 2021, proferida por la Asamblea Departamental de Santander, efectuó la convocatoria pública dirigida a la elección del Contralor General de Santander periodo 2022-2025.
8. Que la Resolución 034 del 27 de agosto de 2021 abrió la convocatoria pública para proveer el empleo de Contralor General de Santander para el periodo 2022-2025.
9. Que la Resolución 034 del 27 de agosto de 2021 estableció los parámetros para proveer el cargo de Contralor General de Santander.
10. Que el numeral 11 del artículo 3 de la Resolución 034 del 27 de agosto de 2021 estableció que la Mesa Directiva está facultada para modificar o complementar en cualquier aspecto la convocatoria pública de elección del Contralor General de Santander.
11. Que la Resolución 034 del 27 de agosto de 2021 estableció las siguientes etapas dentro del proceso de elección del Contralor General de Santander: (i) divulgación de la convocatoria, (ii) inscripción y entrega de documentación para aspirar al proceso de elección, (iii) verificación de requisitos, (iv) publicación de lista de admitidos, (v) reclamaciones, (vi) respuesta a reclamaciones, (vii) listado definitivo de admitidos, (viii) realización y/o aplicación de prueba escrita, (ix) publicación de resultados de la prueba escrita, (x) reclamaciones al resultado de prueba escrita, (xi) respuesta a reclamaciones, (xii) evaluación de hoja de vida de aspirantes, (xiii) publicación de resultados a la evaluación de hoja de vida, (xiv) reclamaciones a resultados de evaluación de hoja de vida, (xv) respuesta a reclamaciones a resultados de evaluación de hoja de vida, (xvi) publicación definitiva de resultado de prueba, (xvii) remisión por universidad de listado de resultados definitivos, (xviii) conformación e informe de comisión accidental en Asamblea, (xix) conformación de la terna, (xx) publicidad de la terna y examen de integridad, (xxi) respuesta a observaciones ciudadanas, (xxii) entrevista, (xxiii) elección del contralor.
12. Que el 11 de octubre de 2021, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, expidió el Informe de Resultados Definitivos de la convocatoria pública dirigida a la elección del Contralor General de Santander periodo 2022-2025, en el cual se enlistó a los doce candidatos al cargo, en orden de mayor a menor puntaje obtenido en el proceso.
13. Que el artículo 10 de la Resolución 0728 de 2019 establece que la conformación de la terna de candidatos que se presenta para la elección del contralor que corresponda, se hará con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.
14. Que el día 19 de octubre de 2021, la Asamblea Departamental de Santander aprobó la conformación de la terna de elegibles al cargo de Contralor General de Santander para el periodo 2022-2025, de manera que ella quedó integrada, en primer lugar, por FREDDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ, quien obtuvo un puntaje final de 81.25, en segundo lugar,

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 3 de 6

ANDREA LIZETH BUITRAGO JIMÉNEZ, quien obtuvo un puntaje final de 77.65 y, en tercer lugar, REINALDO MATEUS BELTRÁN, quien obtuvo un puntaje final de 74.4.

15. Que el día 30 de noviembre, la Asamblea Departamental de Santander eligió al señor FREDDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.227.424, como Contralor General de Santander para el periodo de 2022-2025.
16. Que dicha elección fue demandada mediante el medio de control de nulidad electoral y, por ello, el 14 de febrero de 2023, el Tribunal Administrativo de Santander profirió sentencia declarando nula la elección del señor FREDDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ como Contralor General de Santander. Dicho fallo quedó ejecutoriado y se ordenó el archivo del expediente. El radicado de este proceso es el 68001233300020210084600.
17. Que, el Tribunal Administrativo de Santander en su sentencia, estableció el momento a partir del cual se ocasionaron las irregularidades así: "los miembros recusados de la Asamblea Departamental de Santander no podían participar ni votar sobre la elección de contralor entre los aspirantes que conformaban la terna, hasta tanto no se resolviera en debida forma y por autoridad competente las recusaciones presentadas en su contra, ya que este trámite demandaba la suspensión de la actuación".
18. Que el Tribunal Administrativo de Santander estableció que el trámite que debía surtirse frente a las recusaciones presentadas era el del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011:

"Bajo las anteriores circunstancias y atendiendo al criterio vinculante sostenido por la Sala Especializada del Honorable Consejo de Estado, esta Colegiatura encuentra configurado la irregularidad reprochada en el trámite de recusaciones adelantado al interior del proceso de selección de Contralor Departamental de Santander por la Duma. Lo anterior, por falta de competencia, ya que la recusación presentada por el ciudadano Sergio Andrés Dávila Higuera se dirigió contra todos los miembros de la Corporación pública y, por tal hecho resultaba improcedente que las mismas fueran resueltas por quienes estaban inmersos en tal situación, siendo lo pertinente en este evento la remisión a la Procuraduría Regional de Santander para que adoptara una decisión al respecto conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, siendo procedente en este caso la suspensión de la actuación mientras se dimiría el asunto".
19. Que la Asamblea Departamental de Santander optó por retrotraer el procedimiento hasta justo antes del momento de que se presentara la irregularidad, esto es, hasta el trámite de las recusaciones presentadas, para preservar el patrimonio público y evitar incurrir en gastos o contrataciones innecesarias que ya cumplieron su objeto y respecto de las cuales no se predicó ningún vicio.

 Asamblea de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 4 de 6

20. Que, la Asamblea Departamental de Santander, mediante la Resolución No. 33 del 23 de marzo de 2023, adoptó el fallo del Tribunal Administrativo de Santander referido y ordenó la remisión de las recusaciones presentadas a la Procuraduría Regional de Santander para su correcto trámite.
21. Que la Procuraduría Regional de Instrucción de Boyacá decidió el proceso de recusación descrito, mediante Auto No. 0616 del 22 de junio de 2023, de la siguiente manera:
- PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las recusaciones formuladas por SERGIO ANDRÉS DÁVILA HIGUERA, CARLOS ALBERTO DURÁN y JOSÉ NECTOLIO AGUALIMIPIA, en contra de los diputados de la Asamblea Departamental de Santander como ya se relacionó anteriormente, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
- SEGUNDO: Por la Secretaría de esta Regional, REGISTRAR las constancias a que haya lugar y DEVOLVER el proceso a la Asamblea Departamental de Santander, para que continúe con los trámites que en derecho correspondan...”*
22. Que, mediante la Resolución 079 de 2023, la Asamblea Departamental de Santander continuó con el trámite de elección del Contralor General de Santander 2022-2025, tras la decisión de la Procuraduría Regional de Instrucción de Boyacá sobre las recusaciones presentadas en el proceso y procedió a la etapa de elección o votación de la terna de aspirantes.
23. Que la Asamblea Departamental de Santander citó a los honorables diputados de la duma a sesión plenaria para el día jueves 29 de junio de 2023, para la continuación en el trámite de convocatoria pública para la designación del Contralor General del Departamento de Santander periodo 2022-2025, sesión para votación y elección.
24. Que el día 29 de junio de 2023, la ternada ANDREA LIZETH BUITRAGO JIMÉNEZ, dirigió a la Asamblea Departamental de Santander una comunicación electrónica que informaba de su renuncia a la terna para desempeñar el cargo de Contralor General de Santander, a través de un mensaje de datos enviado desde su correo electrónico, el cual es el mismo que relacionó en su hoja de vida presentada a la convocatoria.
25. Que el artículo 5 de la Ley 597 de 1999 establece que no se negarán los efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.
26. Que el artículo 6 de la Ley 597 establece que, cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.

 Asamblea <small>DEL DEPARTAMENTO</small> de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 5 de 6

27. Que el artículo 7 de la Ley 597 establece que, cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.
28. Que el parágrafo del artículo 10 de la Resolución núm. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República señala que, en caso de presentarse el retiro o falta absoluta de quienes conforman la terna, la misma deberá completarse con el candidato que haya ocupado el cuarto lugar, de acuerdo con el puntaje final (...).
29. Que el día 29 de junio de 2023, el Representante a la Cámara, CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO, instauró una recusación contra todos los miembros de la duma, para votar o elegir al Contralor General de Santander 2022-2025.
30. Que el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 establece que la actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.
31. Que se requiere dar trámite a la recusación planteada por el Representante a la Cámara CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO, y trasladarla a la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander para que decida respecto de ella, de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, y lo considerado por el Tribunal Administrativo de Santander, en la sentencia del proceso radicado 68001233300020210084600, lo cual se encuentra expuesto en el considerando 18 de esta resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por la señora ANDREA LIZETH BUITRAGO JIMÉNEZ, a la terna de elegibles, para la elección del cargo de Contralor General de Santander 2022-2025.

SEGUNDO. Dar trámite a la recusación presentada el día 29 de junio de 2023 por el Representante a la Cámara CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO, en consecuencia, trasládese a la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander para lo de su competencia.

 Asamblea de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 6 de 6

TERCERO. Suspender el trámite del proceso de elección para el cargo Contralor General de Santander 2022-2025, hasta que la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander se pronuncie sobre la recusación presentada por el Representante a la Cámara CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO.

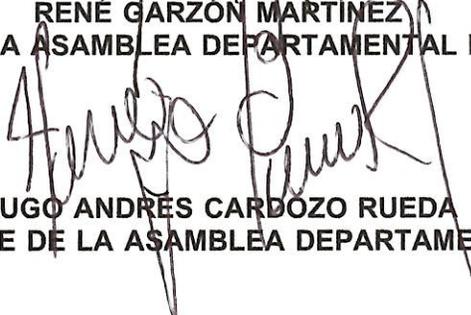
✓ **CUARTO.** Comunicar a los honorables diputados de la Asamblea Departamental de Santander el contenido de la recusación presentada por el Representante a la Cámara CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO, para que manifiesten si aceptan o no la causal invocada dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación de esta. Dicha manifestación se podrá realizar de manera verbal en plenaria o de forma escrita.

QUINTO. Una vez la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander decidida sobre la recusación presentada por el Representante a la Cámara CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO, se retomará la actuación administrativa y se reconfigurará la terna de elegibles al cargo de Contralor General de Santander 2022-2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2023.


RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER


HUGO ANDRÉS CARDOZO RUEDA
PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER


GIOVANNI HERALDO LEAL
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

PROYECTÓ: LINA MARÍA BASTOS M 
 ABOGADA CPS
 REVISÓ: